



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CENTRALES DE INFORMACIÓN

-Última comunicación incorporada: “A” 8393-

Texto ordenado al 28/01/2026



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE
	“CENTRALES DE INFORMACIÓN”

Sección 1. Central de cheques rechazados.

- 1.1. Base de datos.
- 1.2. Consultas puntuales - Internet.
- 1.3. Criterios de difusión.

Sección 2. Central de cheques denunciados como extraviados, sustraídos o adulterados.

- 2.1. Consultas puntuales – Internet.

Sección 3. Central de cuentacorrentistas inhabilitados.

- 3.1. Inhabilitados por autoridad judicial.
- 3.2. Inhabilitados por no pago de multa.

Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

- 4.1. Base de datos.
- 4.2. Consultas puntuales – Internet.

Sección 5. Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento.

- 5.1. Consultas puntuales – Internet.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 1. Central de Cheques Rechazados.

1. Se difundirá la información que en cada caso se expone remitida por cada una de las entidades bancarias.

1.1. Base de datos.

La información se brindará mensualmente. Residirá en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar> y quedará a disposición de los siguientes sujetos:

- a. Entidades financieras.
- b. Fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.
- c. Proveedores no financieros de crédito.
- d. Administradores de carteras crediticias de ex – entidades financieras.
- e. Sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central de la República Argentina.
- f. Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

Asimismo, este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general ingresando a través de la clave de **ARCA**.

Aquellos que seleccionen esta opción, deberán prestar declaración jurada respecto del conocimiento de las disposiciones y sanciones previstas en la Ley de Protección de los Datos Personales –incluyendo el deber de inscripción ante el Registro Nacional de Base de Datos, en los casos que corresponda.

1.1.1. El diseño del archivo Cheques es el detallado a continuación:

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	CUIT/CUIT/CDI	Número	11	Nro. CUIT / CUIL o CDI
2	NRO. CHEQUE	Número	10	Número del cheque
3	FECHA RECHAZO	Fecha	8	Fecha de Rechazo. En Formato AAAAMMDD
4	MONTO	Número	15	Monto del cheque. Las dos últimas posiciones corresponden a decimales
5	CAUSAL	Número	1	Causal de Rechazo 1- Por vicios formales 2- Sin fondos
6	FECHA DE LEVANTAMIENTO	Fecha	8	Fecha de Pago Cheque. En Formato AAAAMMDD
7	Ley 25.326, Art. 16, Inc. 6	Carácter	1	E - En revisión S - Fin de revisión
8	Ley 25.326, Art. 38, Inc. 3	Carácter	1	J - En proceso judicial F - Fin de proceso judicial
9	CUIT	Número	11	Nro. CUIT de la persona jurídica relacionada.
10	Pago de multa	Carácter	15	IMPAGA: No se registra pago de multa en el B.C.R.A. DD/MM/AAAA: Fecha de pago multa. SUSPENDIDO: Ley 24.452, Art. 64.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 1. Central de Cheques Rechazados.

1.1.2. Proceso de actualización

Deberá efectuarse periódicamente descargando los archivos dispuestos a tal fin en el sitio de Internet de esta Institución: **<https://www.bcra.gob.ar/actualiza/>**

La secuencia de actualización deberá realizarse necesariamente en orden cronológico, sin saltar ninguna fecha, y manteniendo el siguiente esquema:

- (i) Identificar y eliminar los registros cuyo número de cheque coincida con el incluido en NOVEDADESBAJAS.TXT (baxxxxxx.txt)
- (ii) Insertar todos los registros del archivo NOVEDADES ALTAS.TXT (alxxxxxx.txt)
- (iii) Insertar todos los registros del archivo Alta al Padrón (Paxxxxxx.txt)

Los archivos Bajas de cheques. Baxxxxxx.txt*, Altas de cheques. Alxxxxxx.txt* y Altas al padrón. Paxxxxxx.txt* responden a los siguientes diseños de registro (xxxxxx* corresponde a la fecha de la versión de las novedades).

1.1.2.1. Bajas de cheques

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	NRO. CHEQUE	Númerico	10	Número del cheque



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 1. Central de Cheques Rechazados.

1.1.2.2. Altas de cheques

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	CUIT/CUIT/CDI	Numérico	11	Nro. CUIT / CUIL o CDI
2	NRO. CHEQUE	Numérico	10	Número del cheque
3	FECHA RECHAZO	Fecha	8	Fecha de Rechazo. En Formato AAAAMMDD
4	MONTO	Numérico	15	Monto del cheque. Las dos últimas posiciones corresponden a decimales
5	CAUSAL	Numérico	1	Causal de Rechazo 1- Por vicios formales 2- Sin fondos
6	FECHA DELEVANTAMIENTO	Fecha	8	Fecha de Pago Cheque. En Formato AAAAMMDD
7	Ley 25.326, Art. 16, Inc. 6	Caracter	1	E - En revisión S - Fin de revisión
8	Ley 25.326, Art. 38, Inc. 3	Caracter	1	J - En proceso judicial F - Fin de proceso judicial
9	CUIT	Numérico	11	Nro. CUIT de la persona jurídica relacionada.
10	Pago de multa	Caracter	15	IMPAGA: No se registra pago de multa en el B.C.R.A. DD/MM/AAAA: Fecha de pago multa. SUSPENDIDO: Ley 24.452, Art. 64.

1.1.2.3. Altas al Padrón

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	CUIT/CUIT/CDI	Numérico	11	Nro. CUIT / CUIL o CDI
2	DENOMINACION	Caracter	160	Apellido y Nombre o Razón Social del imputado



1.2. Consultas puntuales.

Se podrán realizar ingresando a la página que este Banco Central mantiene en Internet, cuya dirección es www.bcra.gob.ar, la que será actualizada diariamente.

Este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general ingresando en la opción “El BCRA y vos – Consulta por CUIT, CUIL o CDI”, e introduciendo la respectiva clave de identificación fiscal perteneciente a la persona humana o jurídica de que se trate.

Esta modalidad contiene la misma información que la que se difunde masivamente.

1.3. Criterios de difusión.

Los cheques cancelados dentro de los 15 días corridos de la fecha de rechazo serán dados de baja dentro de los 2 días hábiles en que la entidad comunicare la cancelación.

Los cheques cancelados entre los 16 y 90 días corridos de la fecha de rechazo, serán dados de baja al año de la fecha de pago, en la medida en que hubieren sido informados por la entidad.

Los cheques pagados a partir de los 91 días corridos de la fecha de rechazo serán dados de baja a los dos años de la fecha de cancelación, en la medida en que hubieren sido informados por la entidad o a los 5 años de la fecha de rechazo, lo que ocurriere primero.

Los cheques no cancelados serán dados de baja a los 5 años de la fecha de rechazo.

Los cheques rechazados serán dados de baja de acuerdo con los criterios establecidos en los dos primeros párrafos, en la medida que la entidad hubiere comunicado el pago de multas.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 2. Central de cheques denunciados como extraviados, sustraídos o adulterados.

2. Se difundirá la información que se expone remitida por cada una de las entidades bancarias.

2.1. Consultas puntuales – Internet.

En esta modalidad se informarán:

- Entidad bancaria
- Número de sucursal
- Número de cuenta corriente
- Número de cheque
- Denunciado por: titular; banco girado o tercero.

Se podrán realizar ingresando a la página que este Banco Central mantiene en Internet, cuya dirección es www.bcra.gob.ar, la que será actualizada diariamente.

Este mecanismo de consulta no deberá ser utilizado para extraer datos en forma masiva y estará disponible para el público en general, ingresando en la opción **“EI BCRA y vos – Cheques denunciados”**, seleccionando el banco girado e introduciendo el respectivo número de cheque.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 3. Central de cuentacorrentistas inhabilitados.

3. Residirá en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>, y contendrá dos bases a las que sólo tendrán acceso las entidades financieras, la que no podrá ser cedida a terceros.

3.1. Inhabilitados por autoridad judicial

Contendrá la base de sancionados vigentes. La misma será actualizada diariamente, en la medida en que se recibieren novedades provenientes de los juzgados.

Se podrán efectuar consultas por tipo y número de documento. Asimismo, se podrá descargar la base de inhabilitados vigente.

El diseño de registro será el que se detalla a continuación:

Nº Campo	Contenido	Tipo de dato	Longitud	Desde	Hasta
1	CUIT/CUIT/CDI	Numérico	11	1	11
2	Apellido	Carácter	40	12	51
3	Nombre	Carácter	60	52	111
4	Tipo de documento (*)	Numérico	1	112	112
5	Nº de documento	Numérico	10	113	122
6	Fecha de inicio de inhabilitación	Fecha	8	123	130
7	Fecha de cese de inhabilitación	Fecha	8	131	138
8	Fuero	Carácter	30	139	168
9	Nº de Juzgado	Numérico	9	169	177
10	Secretaría	Carácter	5	178	182
11	Autos	Carácter	60	183	242
12	Causal de Inhabilitación (**)	Numérico	2	243	244

(*) 1= Libreta de enrolamiento

2= Libreta cívica

3= D.N.I.

4= Cédula de identidad

5= Pasaporte

(**) 27= por oficios judiciales

3.2. Inhabilitados por no pago de multa

3.2.1. Contendrá las inhabilitaciones vigentes al último día del mes de que se trate.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 3. Central de cuentacorrentistas inhabilitados.

El diseño de registro correspondiente al archivo de inhabilitados (inhab.txt) será el que se detalla a continuación:

Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud	Observaciones
1	Código de causal	Numérico	2	Causal de inhabilitación (*)
2	CUIT/CUIT/CDI	Numérico	11	Nº CUIT/CUIT/CDI
3	Inicio	Fecha	8	Fecha de inicio de sanción. En formato AAAAMMDD.
4	Fin	Fecha	8	Fecha de finalización de sanción. En formato AAAAMMDD.

(*) 01= no pago de multa.

3.2.2. El archivo de bajas de inhabilitados (bixxxxxx.txt **) contendrá las novedades de bajas y ceses de sanciones que se difundirán en forma diaria para cada CUIT/CUIL/CDI, según la siguiente codificación de causal y de acuerdo al siguiente diseño de registro:

Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud	Observaciones
1	Código de causal	Numérico	2	Causal de baja o cese de inhabilitación (*)
2	CUIT/CUIT/CDI	Numérico	11	Nº CUIT/CUIT/CDI

(*) 50= Baja: error de inhabilitación

51= Cese de inhabilitación por pago de multa tardío

52= Cese de inhabilitación por haber transcurrido el plazo de sanción.

(**) xxxxxx= corresponde a la fecha de la versión de las novedades.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

4. Se difundirá por deudor, la información que en cada caso se expone, remitida por:

- Entidades financieras.
- Proveedores no financieros de crédito.
- Fiduciarios de fideicomisos financieros.
- Administradores de carteras crediticias de ex – entidades financieras.
- Sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central de la República Argentina.
- Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

No se incluirán los deudores alcanzados por el artículo 16 inciso 6 (parte pertinente) y/o el artículo 26 inciso 4 y/o el artículo 38 inciso 4 de la Ley 25.326 - Protección de los Datos Personales.

Asimismo, se identificarán aquellos deudores cuya información se encuentre sometida a revisión o en proceso judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso 6 (parte pertinente) y/o en el artículo 38 inciso 3 de la mencionada ley, respectivamente.

Se señala que los importes están expresados en miles de pesos con un decimal.

4.1. Base de datos.

La información se brindará mensualmente.

Residirá en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar> y quedará a disposición de los siguientes sujetos:

- a. Entidades financieras.
- b. Fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.
- c. Proveedores no financieros de crédito.
- d. Administradores de carteras crediticias de ex – entidades financieras.
- e. Sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central de la República Argentina.
- f. Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

Asimismo, este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general ingresando a través de la clave de **ARCA**.

Aquellos que seleccionen esta opción, deberán prestar declaración jurada respecto del conocimiento de las disposiciones y sanciones previstas en la Ley de Protección de los datos Personales –incluyendo el deber de inscripción ante el Registro Nacional de Base de Datos, en los casos que corresponda.

Versión: 9a	COMUNICACIÓN “A” 8141	Vigencia: 03/12/2024	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

4.1.1. “Central de Deudores del Sistema Financiero” relativa al último mes disponible.

4.1.1.1. Diseño correspondiente al archivo deudores.txt.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	Código de entidad	Numérico	5	Código de la entidad.
2	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM.
3	Tipo de identificación	Numérico	2	Tipo de identificación (punto 2.1. del apartado A del T.O.).
4	Nº de identificación	Carácter	11	Número de identificación (punto 2.2. del apartado A del T.O.).
5	Actividad	Numérico	3	Código de actividad (punto 7. del apartado A del T.O.).
6	Situación	Numérico	2	Situación (punto 1. del apartado B del T.O.).
7	Préstamos/ Total de garantías afrontadas	Numérico	12	Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Créditos por arrendamientos financieros, Créditos diversos y Obligaciones negociables y títulos de deuda de FF (punto 2.1. del apartado B del T.O.). Total de garantías afrontadas (SGR y FGCP). Once enteros y un decimal.
8	Sin uso	Numérico	12	
9	Garantías otorgadas	Numérico	12	Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales (punto 2.2. y 2.3. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
10	Otros conceptos	Numérico	12	Otros Conceptos (puntos 3.1. y 3.2. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
11	Garantías preferidas “A”	Numérico	12	Con garantía preferida “A” (punto 2.1.6.1. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
12	Garantías preferidas “B”	Numérico	12	Con garantía preferida “B” (punto 2.1.6.2. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
13	Sin garantías preferidas	Numérico	12	Sin garantía preferida (punto 2.1.6.3. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
14	Contragarantías preferidas “A”	Numérico	12	Con contragarantía preferida “A” (puntos 2.3.1., 2.3.1.1. y 2.3.2.1. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
15	Contragarantías preferidas “B”	Numérico	12	Con contragarantía preferida “B” (puntos 2.3.2., 2.3.1.2. y 2.3.2.2. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
16	Sin contragarantías preferidas	Numérico	12	Sin contragarantía preferida (puntos 2.3.1.3. y 2.3.2.3. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.

Versión: 8a.	COMUNICACIÓN “A” 7454	Vigencia: 26/02/2022	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
17	Previsiones	Numérico	12	Previsiones (punto 6 del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
18	Deuda cubierta	Numérico	1	0: Deudores no cubiertos totalmente por garantías y contra garantías preferidas "A". 1: Deudores totalmente cubiertos por garantías y contra garantías preferidas "A" y que no son objeto de clasificación.
19	Proceso Judicial/Revisión	Numérico	1	0: Dato no observado. 1: Información sometida a proceso judicial (artículo 38, inciso 3 Ley 25.326). 2: Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 Ley 25.326).
20	Refinanciaciones	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
21	Recategorización obligatoria	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
22	Situación jurídica	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
23	Irrecuperables según último párrafo del punto 7.2.5. del T.O. de las Normas sobre "Clasificación de deudores" (comprende lo previsto en el punto 6.5.5.7.)	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
24	Días de atraso	Numérico	4	Punto 8.2. del apartado B del T.O.

T.O. Normas de Procedimiento del Régimen Informativo Contable Mensual Deudores del Sistema Financiero.

4.1.1.2. Diseños de registro de los archivos "inf_ret.txt" (rectificativas completas del RI) e "inf_retparc.txt" (rectificativas parciales según Sección 61 de Presentación de Informaciones al BCRA), correspondientes a las informaciones rectificativas cuando estuvieren originadas en cambio de situación y/o monto de deuda. La situación y monto se mostrarán en cero para casos de eliminación de registros de la Central.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud	Observaciones
1	Código de entidad	Numérico	5	Código de la entidad
2	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
3	Tipo de identificación	Numérico	2	11 = clave de identificación fiscal (CUIT, CUIL ó CDI)
4	Nº de identificación	Carácter	11	
5	Denominación	Carácter	55	
6	Situación	Numérico	2	
7	Monto	Numérico	12	Once enteros y un decimal



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

4.1.1.3. Diseño de registro MOROSOS.

El archivo morexent.txt solo se difundirá si hubiera datos informados por las ex entidades financieras.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud	Observaciones
1	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
2	Denominación	Carácter	120	Denominación del ente residual informante
3	Tipo de identificación	Numérico	2	11 = clave de identificación fiscal (CUIT, CUIL ó CDI)
4	Número de identificación	Carácter	11	
5	Proceso judicial/Revisión	Numérico	1	0: Dato no observado 1: Información sometida a proceso judicial (Artículo 38, inciso 3 Ley 25326) 2: Información sometida a revisión (Artículo 16 inc. 6 Ley 25326)

4.1.1.4. Los deudores y los morosos de ex - entidades financieras cuyas identificaciones no están empadronadas se encuentran en el archivo nomdeu.txt.

Nº Campo	Denominación	Tipo	Longitud
1	Número de identificación	Numérico	11
2	Denominación	Carácter	55

4.1.1.5. Maestro de entidades (maeent.txt).

Nº Campo	Denominación	Tipo	Longitud
1	Código de entidad	Numérico	5
2	Nombre de entidad	Carácter	70



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

4.1.2. El diseño correspondiente a la “Central de Deudores del Sistema Financiero” relativa a los últimos 24 meses de información es el siguiente:

La información podrá ser descargada en archivos comprimidos denominados 24DSFAAAAMM.

Cabe aclarar que sólo se incluirán en este archivo los deudores de entidades activas y los registros de aquellos deudores en situación normal de entidades dadas de baja.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	Código de entidad	Numérico	5	Código de la entidad.
2	Tipo de identificación	Numérico	2	Tipo de identificación (punto 2.1 del apartado A del T.O.).
3	Nº de identificación	Carácter	11	Número de identificación (punto 2.2 del apartado A del T.O.).
4 (*)	Situación	Numérico	2	Situación (punto 1. del apartado B del T.O.).
5 (*)	Monto	Numérico	12	Financiaciones y Otros conceptos (puntos 2 y 3 del Apartado B del T.O.) Once enteros y un decimal.
6 (*)	Proceso Judicial/Revisión	Numérico	1	0: Dato no observado. 1: Información sometida a proceso judicial (artículo 38, inciso 3 Ley 25.326). 2: Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 Ley 25.326)

T.O. Normas de Procedimiento del Régimen Informativo Contable Mensual Deudores del Sistema Financiero.

(*) Estos campos se repetirán para cada uno de los 24 meses de información hasta llegar al campo 75.



4.1.3. El diseño que contiene la Fecha desde la cual el deudor se encuentra en situación 1 (normal) de acuerdo con las siguientes pautas, es el detallado a continuación:

- ü Se difundirá este dato respecto de los deudores que en la última Central de Deudores se encuentren en situación 1 en todas las entidades.
- ü La fecha de origen será la primera desde la cual el deudor registre situación 1 en todas las entidades informantes en forma ininterrumpida, sin perjuicio de que existiera algún período intermedio donde no hubiera sido incluido en la Central de Deudores.

La información podrá ser descargada en archivos comprimidos denominados 1DSFAAAAMM.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	Tipo de identificación	Numérico	2	Tipo de identificación (punto 2.1 del apartado A del T.O.).
2	Nº de identificación	Carácter	11	Número de identificación (punto 2.2 del apartado A del T.O.).
3	Fecha de origen situación 1	Numérico	6	AAAAMM



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

4.2. Consultas puntuales

Este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general en el sitio público del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gob.ar) ingresando en la opción “El BCRA y vos - Consulta por CUIT, CUIL o CDI”.

4.2.1. Se podrán realizar consultas puntuales por deudor correspondientes a la última información disponible para cada entidad y será actualizada mensualmente.

En esta modalidad se limitará la difusión a:

- ✓ Denominación del deudor
- ✓ Entidad
- ✓ Mes / Año
- ✓ Situación
- ✓ Monto
- ✓ Información sometida a proceso judicial (artículo 38 inc. 3 de la Ley 25.326)
- ✓ Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 de la Ley 25.326)
- ✓ Deudores de la cartera de consumo o vivienda en situación distinta a la normal, clasificados por:
 - a) Refinanciaciones
 - b) Recategorización obligatoria
 - c) Situación jurídica (concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra)
 - d) Irrecuperables según último párrafo del punto 7.2.5. del T.O. de las Normas sobre “Clasificación de deudores” (comprende lo previsto en el punto 6.5.5.7.)
- ✓ Días de atraso en el pago de las obligaciones de los deudores clasificados según el apartado anterior.
- ✓ Fecha desde la cual el deudor se encuentra en situación 1 (*) (**).

(*) Se difundirá este dato respecto de los deudores que en la última Central de Deudores se encuentren en situación 1 en todas las entidades que los hubieran informado.

(**) La fecha de origen será la primera desde la cual el deudor registre situación 1 en todas las entidades informantes en forma ininterrumpida, sin perjuicio de que existiera algún período intermedio donde no hubiera sido incluido en la Central de Deudores.



4.2.2. Se podrán realizar consultas puntuales por deudor correspondientes a los últimos 24 meses de información que sólo incluirán los registros de los deudores de entidades activas y de aquellos deudores en situación normal de entidades dadas de baja. Esta información será actualizada mensualmente.

En esta consulta se limitará la difusión a:

- ü Entidad
- ü Mes / Año
- ü Situación
- ü Monto
- ü Información sometida a proceso judicial (artículo 38 inc. 3 de la Ley 25.326)
- ü Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 de la Ley 25.326)



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 5. Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento.

5. Se difundirá la información mensualmente que en cada caso se expone remitida por cada una de las entidades bancarias. El período de información se circunscribe al mes de vencimiento de la Factura de Crédito Electrónica MiPyME (FCEM).

5.1. Consultas puntuales.

- 5.1.1. Se podrán realizar ingresando a la página que este Banco Central mantiene en Internet, cuya dirección es www.bcra.gob.ar, la que será actualizada diariamente.

Este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general ingresando en la opción “El BCRA y vos – Consultá – CenFIV” e introduciendo la respectiva clave de identificación fiscal perteneciente a la persona obligada al pago de la FCEM de que se trate.

- 5.1.2. Los datos a publicar en la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento (CenFIV) corresponderán a las FCEM que utilizaren como canal de negociación al Sistema de Circulación Abierta y se exhibirán de forma agregada, por CUIT de las empresas deudoras de acuerdo con lo detallado a continuación:

- 5.1.2.1. Total de facturas ingresadas a la compensación: es la sumatoria de facturas que a la fecha de vencimiento no hubieran sido pagadas anticipadamente y tengan registrada por lo menos la cuenta de cobro, en el período considerado. Se expresará en pesos con dos decimales y en cantidad de facturas.
- 5.1.2.2. Porcentaje de facturas impagas a su vencimiento: es el cociente entre la sumatoria de facturas ingresadas a la compensación que no hubieran sido pagadas a su vencimiento y el total de facturas ingresadas de acuerdo con el punto 5.1.2.1., expresado de manera porcentual, en el período considerado, tanto en pesos con dos decimales como en cantidad de facturas.
- 5.1.2.3. Porcentaje de facturas canceladas fuera de término: es el cociente entre la sumatoria de facturas que hayan sido pagadas fuera de su compensación y el total de facturas impagas, expresado de manera porcentual, en el período considerado, tanto en pesos con dos decimales como en cantidad de facturas.
- 5.1.2.4. Promedio de días de atraso: es el cociente entre la sumatoria de la cantidad de días de mora de todas las facturas impagas reportadas y la cantidad total de facturas impagas, en el período considerado.
- 5.1.2.5. Monto promedio de facturas impagas: es el cociente de la suma de los montos adeudados de todas las facturas impagas y la cantidad total de facturas impagas, en el período considerado.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 5. Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento.

- 5.1.3. Cabe aclarar que se difundirán los índices mencionados en el punto 5.1.2. correspondientes a los últimos 24 meses.
- 5.1.4. Las FCEM impugnadas en el marco establecido en el punto 3.5.7.5.iv) de las normas operativas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Cheques y otros instrumentos compensables”, serán excluidas de la información publicada.



B.C.R.A.	Central de Cheques Rechazados Central de Deudores del Sistema Financiero	Anexo I
----------	---	---------

El mecanismo de consulta a través del cual el público en general podrá acceder a la información prevista en las Bases de Datos correspondientes a la Central de Cheques Rechazados y a la Central de Deudores del Sistema Financieros estará disponible ingresando a través del acceso con clave fiscal de ARCA y efectuando los siguientes pasos:

- Acceso al sitio web de ARCA (www.arca.gob.ar) a través de Clave Fiscal
- Ir a Administrador de Relaciones de Clave Fiscal (sólo la primera vez)
- Adherir servicio
- Seleccionar el logo del Banco Central de la República Argentina
- Servicios Interactivos
- Descarga de archivos referente a cheques y deudores del sistema financiero
- Confirmar
- Salir / Cerrar sesión

Una vez adherido al servicio de descarga de archivos de cheques y deudores, esta opción aparecerá en su menú de servicios habilitados cada vez que acceda con su clave fiscal.

- Ingresar nuevamente al sitio web de ARCA (www.arca.gob.ar) a través de Clave Fiscal
- BCRA – Cheques y Deudores
- Descarga y Aceptación de Términos y Condiciones

Por último, se señala que aquellos que seleccionen esta opción, deberán prestar declaración jurada respecto del conocimiento de las disposiciones y sanciones previstas en la Ley de Protección de los datos Personales –incluyendo el deber de inscripción ante el Registro Nacional de Base de Datos, en los casos que corresponda.

Comunicaciones que componen el historial de la norma

Últimas modificaciones:

23/01/18: “A” 6439

06/09/21: “A” 7358

02/02/22: “A” 7454

18/12/25: “A” 8373

28/01/26: “A” 8393

Últimas versiones de la norma - Actualización hasta:

28/10/09

17/12/09

27/12/09

14/07/10

27/10/10

30/08/11

16/04/15

14/12/16

01/03/17

24/10/17

08/11/17

22/01/18

05/09/21

01/02/21

17/12/25

27/01/26

Texto base:

Comunicación “A” 4987: Circular RUNOR 1 – 891. Centrales de Información.

Comunicaciones que dieron origen y/o actualizaron esta norma:

“A” 4987: Centrales de Información.

“A” 4998: Centrales de Información. Actualización del texto ordenado.

“A” 5018: Central de Cuentacorrentistas inhabilitados.

“A” 5030: Centrales de Información.

“A” 5098: Centrales de Información – Central de deudores del sistema financiero.

“A” 5131: Centrales de Información – Central de deudores del sistema financiero.

“A” 5221: Centrales de Información – Central de deudores del sistema financiero.

“A” 5743: Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero - Central de deudores del Sistema Financiero.

“A” 6116: Centrales de Información – Central de Deudores del Sistema Financiero.

“A” 6194: Centrales de Información.

“A” 6347: Centrales de Información - Central de Deudores del Sistema Financiero.

“A” 6361: Centrales de Información - Central de Deudores del Sistema Financiero.

“A” 6439: Centrales de Información - Central de Cheques Rechazados - Central de Deudores del Sistema Financiero.

“A” 7358: Centrales de Información - Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas al vencimiento - CenFIV.

“A” 7454: Centrales de Información.

“A” 8141: Decreto 953/24. Centrales de Información.

“A” 8373: Centrales de Información - Central de Deudores del Sistema Financiero.

“A” 8393: Centrales de Información - Central de Cheques Rechazados.

“C” 54480: Comunicación “A” 4987. Rectificativa.

“C” 91891: Fe de erratas - Comunicación “A” 7454 - Centrales de Información.

“C” 92053: Fe de erratas - Comunicación "A" 7454 - Centrales de Información.

Comunicaciones vinculadas a esta norma (relacionadas y/o complementarias):

Régimen Informativo: **Cheques rechazados y denunciados.**

Presentación de Información al BCRA: **Sección 41. Cheques rechazados y denunciados. Guía operativa.**

“A” 6141: Centrales de Información - Central de Deudores del Sistema Financiero.

“A” 6319: Centrales de Información - Central de Deudores del Sistema Financiero.

“B” 9659: Comunicación “A” 4987. Procedimiento.

“B” 9739: Central de deudores del sistema financiero.

“B” 9768: Distribución provisoria de la Central de deudores del sistema financiero.

“B” 9804: Centrales de Información – Difusión masiva.

“B” 10642: Distribución provisoria de la Central de deudores del sistema financiero.